

Decreto N.º 181 de 1.943
(Octubre 20)

Por el cual se hace extensivo a los compradores ambulantes de envases y otros objetos, lo dispuesto por los decretos 86 de 1938 y 14 de 1.941.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

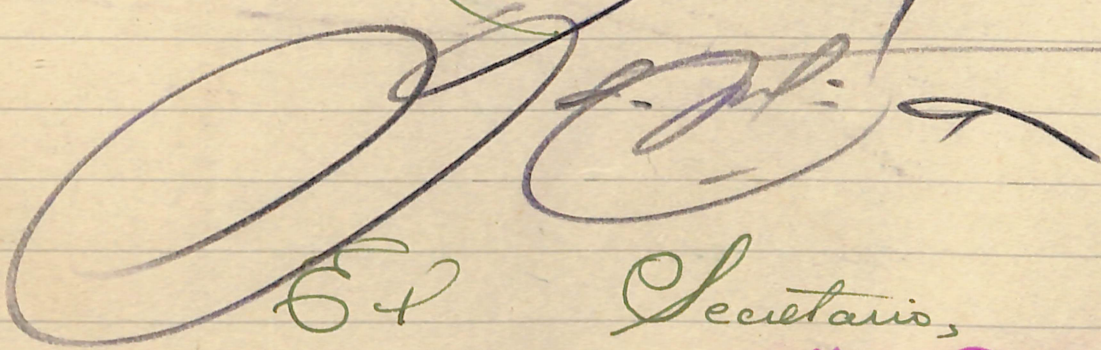
Artículo 1.º Hiciera extensivo a los compradores ambulantes de envases y otros objetos, dentro del municipio de Bucaramanga, las disposiciones contenidas en los decretos números 86 de 1.938 y 14 de 1.941. En consecuencia, quienes se dediquen a esta profesión deberán llenar los requisitos necesarios para la obtención del correspondiente Carnet de Comprador Ambulante, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente.

Artículo 2.º El no cumplimiento por parte de los interesados, de lo dispuesto en el artículo precedente y cuya vigilancia queda a cargo de la Policía, los hará acreedores a las sanciones establecidas en los decretos antes citados.

Publiquese y Cumplase.

Dado en Bucaramanga, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,



El Secretario,

Alirio Rangel